

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintiuno.

Ref: Verbal No. 2021 – 21

Demandante: Jesús Omar Beltrán Romero

Demandados: Liberty Seguros S.A.

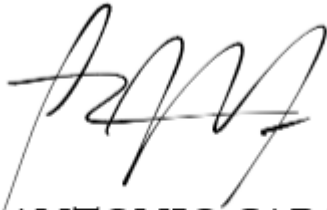
Dado que la parte demandante se abstuvo de subsanar la demanda tal como se le ordenó por auto del 24 de febrero de 2021 y el término concedido para este efecto venció, se rechaza.

Obsérvese que no enunció el correo electrónico en donde el demandante reciba notificaciones, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, en el que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tampoco se allegó la demanda escaneada en forma completa, pues el apoderado volvió a presentar el mismo formato en el que se observa cortada o suprimida la información en la parte inferior de este documento. Ni la allegó en formato pdf como lo anunció al subsanar.

En consecuencia, devuélvasele junto con sus anexos al(a) apoderado(a) sin necesidad de desglose. Déjese constancia en el *software* judicial.

Notifíquese,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez